

**DECRETO  
REFERENTE  
A:**

LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITANTES ADMITIDOS/AS CON BAREMACIÓN DEFINITIVA REFERENTE AL PROCESO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO A LOS EFECTOS DE CONTRATAR A PERSONAL PARA CUBRIR NECESIDADES LABORALES DE MONITORES/AS DEPORTIVOS/AS Y SOCORRISTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA.

Resultando que mediante acuerdo de JGL de fecha 8 de Marzo de 2018, punto nº 10 se aprueban las bases que han de regir el proceso para la constitución de una bolsa de empleo de contratación en régimen laboral temporal de monitores/as deportivos/as y socorristas para el Excmo. Ayuntamiento de Álora.

Resultando que la convocatoria se publicó en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Álora y en la página web municipal (Sede Electrónica) con fecha 12 de Marzo de 2018, teniendo la misma un plazo para la presentación de solicitudes de 10 días hábiles desde el día siguiente a dicha publicación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y visto informe de la encargada del registro general de entradas de fecha 10 de Mayo, donde se indican las solicitudes presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se observan errores u omisiones en la documentación presentada por los solicitantes, por los que de conformidad con las bases de la convocatoria se dará un plazo para subsanar de **5 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación de la misma tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Álora y en la página web municipal (Sede Electrónica).

Finalizado el plazo para la presentación de subsanaciones y visto informe de la encargada del registro general de entradas con las subsanaciones presentadas.

Reunido el tribunal de valoración y valoradas las solicitudes por el mismo en sesión celebrada el 14 de Junio de 2018, conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras que rigen el procedimiento, por unanimidad de los miembros, el tribunal de valoración, acuerda el listado de aspirantes admitidos por orden de prelación con indicación de la puntuación obtenida, por cada especialidad.

Una vez terminado el plazo para la presentación de alegaciones y visto informe de la encargada del registro general de entradas, donde se

indica que se han presentado las siguientes alegaciones:

Nº ENTRADA / FECHA	DNI	ASUNTO
4528/21-6-2018	53702292Y	DISCONFORMIDAD CON BAREMACIÓN
4551/22-6-2018	53699434T	DISCONFORMIDAD CON BAREMACIÓN

Reunido el tribunal de valoración y estudiadas las alegaciones presentadas, por el mismo en sesión celebrada el 25 de Junio de 2018, conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras que rigen el procedimiento, por unanimidad de los miembros, el tribunal de valoración, se acuerda desestimar las alegaciones presentadas por los motivos que se exponen a continuación:

- En relación a la alegación presentada con número de registro de entrada 4528 de 21 de junio se indica que la valoración de la experiencia, acorde al punto número 9 de las bases reguladoras, se hace en relación a la experiencia reflejada en ese momento en la vida laboral del aspirante a la fecha de presentación de la solicitud, por lo que estudiado el expediente se comprueba que la valoración es correcta, por lo que se desestima la alegación presentada.
- En relación a la alegación presentada con número de registro de entrada 4551 de 22 de junio se observa que el contrato aportado por el solicitante es de monitor de natación el cual no es computado en la bolsa de la especialidad de socorrista, por lo que estudiado el expediente se comprueba que la valoración es correcta, por lo que se desestima la alegación presentada.

CONSIDERANDO lo establecido en las bases que rigen el procedimiento, así como las Disposiciones legales vigentes, por el presente, **he resuelto**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Acta del tribunal de Valoración de fecha 25 de Junio de 2018 en la cual se desestiman las alegaciones presentadas en el procedimiento.

**SEGUNDO.-** Aprobar el **LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS** con indicación de la **baremación definitiva** que compondrán la bolsa de empleo por especialidad por orden de prelación informando que en caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes tendrá prelación quien tenga mayor puntuación en el apartado de méritos por experiencia laboral, si aun así el empate persiste tendrá preferencia quien tenga más puntuación en el apartado de méritos por formación complementaria en

titulación, si aun así el empate persiste tendrá preferencia quien tenga más puntuación en el apartado de méritos por formación complementaria en cursos. Si persistiera el empate se dirimirá por sorteo entre los/as afectados/as, que realizará el Tribunal de valoración. La bolsa de empleo por especialidad quedará constituida como a continuación se relaciona:

**1. MONITOR/A DE FÚTBOL.**

ORDEN PRELACIÓN	DNI	VALORACIÓN TRIBUNAL
1	53.702.292-Y	15,400
2	53.699.960-C	14,466
3	48.993.481-P	14,400
4	53.702.293-F	13,600
5	77.190.857-M	13,400
6	77.183.125-R	13,132
7	53.701.252-R	9,664
8	74.823.234-W	9,200
9	53.702.901-V	8,200
10	53.686.858-M	8,000
11	53.703.516-B	7,800
12	74.894.193-Y	7,000
13	53.703.641-K	7,000
14	25.676.568-N	6,200

**2. MONITOR/A DE BALONCESTO.**

ORDEN DE PRELACIÓN	DNI	VALORACIÓN TRIBUNAL
1	74.855.062-K	88,957
2	53.702.292-Y	15,400
3	53.702.396-H	14,000
4	53.702.293-F	13,600
5	77.190.857-M	13,400
6	77.183.125-R	12,000
7	53.699.960-C	11,357

8	74.823.234-W	9,200
9	53.702.901-V	8,200
10	53.686.858-M	8,000
11	53.703.516-B	7,800
12	74.894.193-Y	7,000
13	53.703.641-K	7,000
14	53.699.434-T	6,000

### 3. MONITOR/A DE VOLEIBOL.

ORDEN DE PRELANCIÓN	DNI	VALORACIÓN TRIBUNAL
1	53.702.292-Y	15,400
2	53.702.293-F	13,600
3	77.190.857-M	13,400
4	77.183.125-R	12,000
5	53.699.960-C	11,060
6	74.823.234-W	9,200
7	53.702.901-V	8,200
8	53.686.858-M	8,000
9	53.703.516-B	7,800
10	76.436.616-A	7,200
11	74.894.193-Y	7,000
12	53.703.641-K	7,000

### 4. MONITOR/A DE AEROBIC.

ORDEN DE PRELANCIÓN	DNI	VALORACIÓN TRIBUNAL
---------------------	-----	---------------------

1	53.702.292-Y	15,400
2	53.699.648-F	14,000
3	53.702.293-F	13,600
4	77.190.857-M	13,400
5	25.727.084-C	12,891
6	53.701.252-R	8,928
7	44.588.177-D	6,800

**5. MONITOR/A DE DEFENSA PERSONAL.**

ORDEN DE PRELACIÓN	DNI	VALORACIÓN TRIBUNAL
1	53.683.040-M	11,623

**6. MONITOR/A DE NATACIÓN.**

ORDEN DE PRELACIÓN	DNI	VALORACIÓN TRIBUNAL
1	74.855.062-K	66,165
2	53.699.960-C	60,466
3	53.701.252-R	36,031
4	53.702.292-Y	34,324
5	77.234.827-E	13,958
6	74.894.193-Y	8,330
7	53.702.901-V	8,200
8	53.703.516-B	7,800
9	53.703.641-K	7,000
10	76.436.442-J	6,000

## 7. SOCORRISTA

ORDEN DE PRELACIÓN	DNI	VALORACIÓN TRIBUNAL
1	53.702.292-Y	15,400
2	53.701.406-V	11,159
3	53.702.901-V	10,860
4	76.436.616-A	10,631
5	53.701.252-R	10,295
6	53.703.516-B	7,800
7	53.702.962-D	7,400
8	53.703.641-K	7,000
9	77.234.827-E	6,793
10	77.660.324-L	6,200
11	76.436.442-J	6,200
12	77.193.854-N	6,200
13	53.699.434-T	6,000

**TERCERO.-** Excluir a las solicitantes que a continuación se detallan por las causas que se indican:

### 1. MONITOR/A DE FÚTBOL.

DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
-----	---------------------

53.704.682-G	LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO ESTÁ COMPULSADA
--------------	--

**2. MONITOR/A DE BALONCESTO.**

<b>DNI</b>	<b>MOTIVO DE EXCLUSIÓN</b>
53.704.682-G	LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO ESTÁ COMPULSADA

**3. MONITOR/A DE VOLEIBOL.**

<b>DNI</b>	<b>MOTIVO DE EXCLUSIÓN</b>
53.704.682-G	LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO ESTÁ COMPULSADA

**4. MONITOR/A DE NATACIÓN.**

<b>DNI</b>	<b>MOTIVO DE EXCLUSIÓN</b>
53.702.293-F	NO PRESENTA LA TITULACIÓN HABILITANTE
44.588.177-D	NO PRESENTA LA TITULACIÓN HABILITANTE
76.436.616-A	NO PRESENTA LA TITULACIÓN HABILITANTE
53.699.648-F	NO PRESENTA LA TITULACIÓN HABILITANTE
71.651.339-Z	LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO ESTÁ COMPULSADA
53.704.682-G	LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO ESTÁ COMPULSADA

**5. MONITOR/A DE ESCALADA.**

<b>DNI</b>	<b>MOTIVO DE EXCLUSIÓN</b>
25.692.277-N	NO PRESENTA LA TITLACIÓN HABILITANTE
77.660.324-L	NO PRESENTA LA TITLACIÓN HABILITANTE
Y3654705G	NO PRESENTA LA TITLACIÓN HABILITANTE

6. **SOCORRISTA**

<b>DNI</b>	<b>MOTIVO DE EXCLUSIÓN</b>
71.651.339-Z	LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO ESTÁ COMPULSADA
77.228.150-S	NO PRESENTA GRADUADO ESCOLAR

**CUARTO.-** Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Tablón de Anuncios, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**QUINTO.-** Proceder a la publicación del presente Decreto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal (Sede Electrónica).

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo.: José Sánchez Moreno.**